OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDAV-040-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra, **INGESOFTSI S.A.S**, identificado tributariamente con el Nit 901.065.175 – 8, representado legalmente por el señor **EDISON HERNANDO ACOSTA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.401 expedida en Armenia según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. CDAV-040-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día seis (6) de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDAV-040-2025, cuyo objeto es "DESARROLLAR EL LIQUIDADOR PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL PROCESO Y LOGRAR LA GENERACIÓN, TRASMISIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN TIEMPO REAL, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA." **SEGUNDA**: Que el contrato inició el trece (13) de febrero de 2025. **TERCERA**: Que a través de Otrosí No. 1 de fecha catorce (14) de febrero de 2025, se aclaró el número del contrato. **CUARTA**: Que teniendo en cuenta que la contratación con INGESOFTSI S.A.S., tiene como finalidad contar con un liquidador para la facturación electrónica de la entidad y que para su desarrollo se requiere de la realización de una serie de actividades en acompañamiento con el personal del área de contabilidad y tecnología, tales como mesas de trabajo para adelantar las revisiones, pruebas, etc., se tiene que por situaciones no endilgables al contratista, consistentes en cambios de personal, se han presentado retrasos en las actividades programadas. **QUINTA:** Que la Líder de Contabilidad, Angélica Vargas como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDAV-040-2025 mediante formato FO-GJ-28 "Justificación para modificación contractual", que hace parte integral del presente otrosí, solicita ampliar el término de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses sin que en todo caso dicha fecha supere el treinta (30) de junio de 2024 y en razón a ello, informa a la Gerente del CDAV LTDA., que encuentra viable realizar la respectiva modificación, pues con esto se garantizaría el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. **SÉPTIMA:** Que atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que "las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto

contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos". **OCTAVA**: Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite cumplir con el objeto contractual y con esto satisfacer la necesidad de la entidad. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por la supervisora, acuerdan modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDAV-040-2025; acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRATUAL:** Amplíese la vigencia contractual hasta el día treinta (30) de junio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma, según corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA - INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. CDAV-040-2025, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Isabella Marulanda Pipicano – Abogada Contratista CDAV Ltda.
Revisó: Angélica Maria Vargas – Líder de Contabilidad y supervisora